

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00062

Se tiene en cuenta que la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., acreditó ante el despacho el pago del arancel judicial, exigido en el auto que dio por terminado el proceso por pago total, acreditada esta exigencia, **no** hay lugar a remitir comunicación a la Dirección Ejecutiva Seccional área de cobro coactivo

Ahora, como quiera que la parte demandante no hizo manifestación frente al requerimiento realizado en el auto que terminó el proceso por pago, tocante a que informara al juzgado si va retirar la suma de \$4.632.000 que se encuentran a ordenes de este proceso y en caso de guardar silencio en ese sentido se dejarían dichos títulos a disposición del juzgado en el que surtió efectos el embargo de remanentes.

En efecto, se ordena que por la secretaria del juzgado se haga la conversión de los títulos judiciales que por valor de \$4.632.000, se encuentran a disposición de este juzgado y se pongan a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, en el proceso ejecutivo radicado 63001400300220230013700, donde funge como demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandados GUAYACANES L.J.L. S.A.S, LEONARDO MONTOYA ALVARAN, LUIS ARCESIO MONTOYA ALVARAN Y JUAN DIEGO URIBE MARTINEZ, en el cual surtió efectos el embargo de remanentes, en este trámite.

Comuníquese esta decisión al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, por el centro de servicios.

En firme esta auto se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **b55f928d22bbc30f7efc90724721202bebfa31b48989f6f0670d10f39db29769**

Documento generado en 05/12/2023 05:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>